



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**Resolución No. 0697**

( 05-JUL-2022 )

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 333 de 2022”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 1292 del 6 de diciembre de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que (...) Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)

*“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 333 de 2022”*

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el 23 de junio de 2022, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Tecnológica de Bolívar, suscribieron contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 333, que tiene por objeto: Autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y de colecta realizadas y por realizar en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Exploración de diversidad y potencial biotecnológico de bacterias cultivables asociadas a manglares de Cartagena” en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 y cuyo objetivo general es explorar la diversidad y potencial biotecnológico de bacterias cultivables asociadas a manglares de Cartagena y el Caribe Colombiano.

Que el artículo 6° de la Ley 1955 de 2019, Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, señaló:

(...) Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados. El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta (...)

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 1292 del 6 de diciembre de 2021, **ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.136.879.892 fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la misma fecha como consta en acta de posesión No. 079, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

*"Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 333 de 2022"*

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo 1. Perfeccionar** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 333 de 2022 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Tecnológica de Bolívar, el cual tiene por objeto: Autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y de colecta realizadas y por realizar en desarrollo del proyecto de investigación denominado "Exploración de diversidad y potencial biotecnológico de bacterias cultivables asociadas a manglares de Cartagena" en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 y cuyo objetivo general es explorar la diversidad y potencial biotecnológico de bacterias cultivables asociadas a manglares de Cartagena y el Caribe Colombiano.

**Artículo 2. Notificar** el contenido del presente acto administrativo a la Universidad Tecnológica de Bolívar, a través de su representante legal o de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 3. Publicar** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 4. Comunicar** a la Corporación CorpoGen el contenido de la presente resolución en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

**Artículo 5. Recursos.** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C. a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05-JUL-2022

  
ADRIANA LUCÍA SANTA MÉNDEZ

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente. RGE0372

Proyectó: Daniel Humberto Idarraga Ocampo – Abogado contratista DBBSE

Revisó y Aprobó: Natalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE<sub>NR</sub>

*“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 333 de 2022”*

**EXTRACTO.**

Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 333 de 2022.

**Objeto del Contrato:**

Autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados y de colecta realizadas y por realizar en desarrollo del proyecto de investigación denominado “Exploración de diversidad y potencial biotecnológico de bacterias cultivables asociadas a manglares de Cartagena” en el marco de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 y cuyo objetivo general es explorar la diversidad y potencial biotecnológico de bacterias cultivables asociadas a manglares de Cartagena y el Caribe Colombiano.

**Solicitante:**

Universidad Tecnológica de Bolívar  
NIT: 890.401.962-0

**Responsable técnico de la investigación:**

Diana Carolina Rubiano Labrador

**Institución Nacional de Apoyo:**

Corporación CorpoGen

**Plazo de ejecución:**

Cuarenta y ocho (48) meses

**Fecha de firma del contrato:**

23 de junio de 2022

**Expediente:**

RGE0372